

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. Contabil.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. E. CUENTAS  SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.  DEPART. AUDITORIA  DEPART. V. O. P. , U. y T.  SUB. DEPTO. MUNICIP.  REF. POR \$			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			
IMPUTAC.			
DEDUC.DTO.			

8062907

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 17 SEP 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE  $N^{\circ}$  646/2012, IFE  $N^{\circ}$  697/2012, ambos de 2012, e IFE  $N^{\circ}$  82/2013, de 2013.

Carta GEN/CG/2012-073, de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón

## **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras Nº 7, de 26 de noviembre de 2012, Folios 07 y 08, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que no cumplió con el pago oportuno del 50% de los ahorros de los fondos de disponibilidad para la ejecución de la mantención del equipamiento estándar en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, correspondiente al semestre de pago del periodo trascurrido desde el 31 de marzo de 2012 hasta el 29 de septiembre del mismo año, toda vez que dicho pagó se debió efectuar, a más tardar, el 29 de octubre de 2012, sin embargo este se realizó el 30 de octubre de 2012, a través de la carta GEN/CG/2012-073.

Además, señala que, en razón de los hechos descritos anteriormente, propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.7 de las Bases de Licitación.

En la misma notificación la Inspección Fiscal señaló que, en razón de lo expuesto, propondría a esta Dirección General una multa de 50 UTM según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c7 de las Bases de Licitación.

Que igual notificación se efectúo mediante el Ordinario IFE Nº 646/2012, de 2012.

- Que la Inspección Fiscal, en su Ordinario Nº 82/2013, de 2013, de 2013, señaló que no tiene antecedentes relativos a recurso de apelación interpuesto por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General la multa del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 697/2012, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, fundando su propuesta en el hecho que el pago que la Sociedad Concesionaria debía efectuar a Gendarmería de Chile correspondiente al 50% de los ahorros de los fondos que se disponen para la materialización del equipamiento estándar en el mencionado Establecimiento Penitenciario, pertenecientes al semestre de pago del 31 de marzo al 29 de septiembre de 2012, se debió efectuar, a más tardar, el 29 de octubre de ese año. Sin embargo la Concesionaria realizó el referido pago el 30 de octubre de 2012.

En su propuesta de multa la Inspección Fiscal señala que los hechos mencionados constituyen un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación, situación que está tipificada en el artículo 1.8.5.1 numeral c7 de las mismas Bases.

- Que el artículo 1.10.2.3 Nº 2 letra g) de las Bases de Licitación dispone que: "Para cada Establecimiento Penitenciario, en caso que durante un determinado Semestre de Pago, el monto que el Inspector Fiscal solicitó al Concesionario para reponer elementos del equipamiento estándar fuese menor a lo solicitado en la letra e) del presente artículo, el Concesionario deberá pagar a Gendarmería de Chile el 50% del ahorro. Dicho pago será realizado por el Concesionario dentro de los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros".
- Que el artículo 1.2.2 Nº 61 de las Bases de Licitación define al Semestre de Pago como el período comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre de cada año o el período comprendido entre el 30 de Septiembre de un año y el 30 de Marzo del año siguiente.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c7 de las Bases de licitación establece una multa de 50 UTM, cada vez que exista un incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de Mantención del Equipamiento Estándar (artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación).
- Que consta en carta GEN/CG/2012-073, de 2012, que el pago por concepto del 50% de ahorro en el equipamiento estándar correspondiente al Establecimiento Penitenciario Santiago 1, fue efectuado por la

Sociedad Concesionaria el 30 de octubre de 2012, es decir, una vez vencidos los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros.

- Que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, la mantención del equipamiento estándar, forma parte de los servicios obligatorios que debe proporcionar la Sociedad Concesionaria.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria la multa propuesta por la Inspección Fiscal, toda vez que el pago correspondiente al 50% de los ahorros de los fondos que se disponen para la materialización del equipamiento estándar en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, pertenecientes al semestre de pago del 31 de marzo al 29 de septiembre de 2012, se debió efectuar, a más tardar el 29 de octubre de ese año. Sin embargo y como consta en la carta GEN/CG/2012-073, de 2012, este se materializó el 30 de octubre de 2012.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.2.3 de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:** 



- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 50 UTM, por la infracción a lo establecido en el artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación, esto es por no haber efectuado el pago a Gendarmería de Chile correspondiente al 50% del ahorro de los fondos que se disponen para la materialización del equipamiento estándar en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, dentro de los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros, incumplimiento que se encuentra tipificado en el artículo 1.8.5.1 numeral c7 de las Bases de Licitación.
- 2. NOTIFÍQUESE a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobadas e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. ESTABLÉCESE que atendido el monto de la multa (50 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

AVIER OSORIO SEPÚLVEDA Ingeniero Civil Director General de Obras Públicas

	1
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION	CRIC MARTIN GON. Coordinador de Conce de Obras Public
Con Oficio Nº	The to produce a service
DEPART. JURIDICO	My
DEP. T. R. Y REGISTRO	ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD Jefe División Jurídica Coordinación de a
DEPART. CONTABIL.	Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	MARIO GODOY BURGOS
DEPART. AUDITORIA	Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	

6062907